



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 287 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **13 MAY 2019**

VISTO:

La carta N°005-2019-SONIDOSDELAMAZONIA, de fecha 26 de abril 2019, ingresada con el expediente N°2708 del 2019, la empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA titular del contrato N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05, solicita el fraccionamiento del pago de derecho de aprovechamiento de la zafra 2019 y;

El informe técnico N°019-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON-FS/brcr, de fecha 09 de mayo del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional el **FRACCIONAMIENTO** del Pago por Derecho de Aprovechamiento de la Zafra 2019 presentada por el señor Gilberto Vela Cárdenas Gerente General de la Empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA SRLtda titular del contrato de concesión con fines de ECOTURISMO N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece; que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y que el estado es soberano en su aprovechamiento. Dispone además que por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Que la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N°26821, en sus artículos 3°, 19°, 28°, considera a las especies de flora como recursos naturales, indicando que los derechos para su aprovechamiento sostenible se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y disponiendo que dicho aprovechamiento sostenible implica el manejo racional del recurso teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando así su sobre explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de fecha 30 de abril del 2010, mediante el cual el Ministro de Agricultura declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios, de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se autoriza a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las acciones Administrativas.

Que la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, en el artículo 44° indica que: el OSINFOR, es la autoridad competente para declarar la caducidad de los títulos habilitantes o derechos contenido en ellos, constituyendo, así como causal de caducidad el no pago del derecho de aprovechamiento al cual se encuentra sujeto dentro de los plazos establecidos en el reglamento o en el título respectivo, salvo que exista un refinanciamiento, FRACCIONAMIENTO, o suspensión de las obligaciones aprobados por la ARFFS.

Que en el artículo 153° del mencionado Reglamento, menciona sobre los causales de caducidad de los títulos habilitantes, inciso e), por el no pago del derecho de aprovechamiento a los cuales se encuentra sujetos, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la presente Ley/o en el título respectivo.

Que la Cláusula Decima: del contrato: De la Retribución Económica por el Aprovechamiento del Recurso Natural Paisaje, 10.1 el concesionario pagara durante el plazo de vigencia de la CONCESION el derecho de aprovechamiento de acuerdo al monto señalado en la Resolución Jefatural N°2009-2004-INRENA, Art. N°5° sobre el Reajuste del derecho de aprovechamiento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que la carta N°005-2019-SONIDOSDELAMAZONIA, de fecha 26 de abril 2019, ingresada con el expediente N°2708 del 2019, la empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA titular del contrato N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05, solicita el fraccionamiento del pago de derecho de aprovechamiento de la zafra 2019 y;

Que el informe técnico N°019-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 09 de mayo del 2019, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Directoral Regional el FRACCIONAMIENTO de la Deuda Por el Pago por Derecho de Aprovechamiento de la Zafra 2019 presentada por el señor Gilberto Vela Cárdenas Gerente General de la Empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA SRLtda titular del contrato de concesión forestal con fines de ECOTURISMO N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05 y concluye:

- El concesionario ha cumplido con los requisitos para ser autorizado el fraccionamiento del pago por derecho de aprovechamiento de la zafra 2019 de la concesión de ecoturismo cuyo titular es la empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA SRL, representado por su gerente general señor Gilberto vela Cárdenas.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año De la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- La oficina de Recaudación de la DRFFS actualmente ha actualizado los datos del balance del pago por derecho de aprovechamiento de las concesiones forestales con Fines de Ecoturismo.
- La propuesta de pago es acorde y se encuentran sujetos en las fechas establecidas para el pago correspondientes antes de la culminación del año operativo de la concesión de ecoturismo.
- La documentación presentada por el concesionario cumple con todos los documentos necesarios según los requisitos estipulados en el TUPA vigente de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, N° de Orden 16 denominación Aprobación de Refinanciamiento, Fraccionamiento o Suspensión de Derechos y Obligaciones de la Ley N° 29763 y sus reglamentos, así mismo aún no se tiene los lineamientos para regular el fraccionamiento dentro de concesiones de ecoturismo, por falta de lineamientos se aplica lo establecido en la Ley N° 27444.
- Las cuotas del pago por derecho de aprovechamiento de la zafra 2019, serán fraccionadas en 6 meses según las fechas establecidas en la propuesta y dispuesto en el presente informe.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** el **Fraccionamiento** del pago del derecho de aprovechamiento de la **Zafra 2019** del contrato de ecoturismo de la Empresa SONIDOS DE LA AMAZONIA SRLtda titular del contrato de concesión con fines de ECOTURISMO N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05 según las cuotas siguientes:

| N° de Cuotas | Fecha de Pago | Monto US\$ |
|---------------|---------------|--------------|
| 01 | 30-05-2019 | 100 |
| 02 | 30-06-2019 | 100 |
| 03 | 30-07-2019 | 150 |
| 04 | 30-08-2019 | 150 |
| 05 | 30-09-2019 | 100 |
| 06 | 30-10-2019 | 117.711 |
| Total a pagar | | 717.711 US\$ |

Artículo 2°. - El concesionario del contrato con fines de ECOTURISMO N° 17-TAM/C-ECO-J-005-05, deberá de cancelar las cuotas establecidas en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo comunicar el pago correspondiente mediante una copia legalizada de los Boucher cancelados ante la dirección regional forestal y fauna silvestre oficina de concesiones de ecoturismo y conservación.

Artículo 3°. - Si en caso el concesionario no cumple con los pagos establecidos se evaluará el incumplimiento de sus obligaciones, siendo esto causal de caducidad del contrato suscrito en marco a la legislación forestal y fauna silvestre vigente Ley N°29763.

Artículo 7°. - **Notificar** la presente resolución al señor **GILBERTO VELA CARDENAS**, gerente general de la empresa **SONIDOS DE LA AMAZONIA SRLtda**, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villaruel
DIRECTORA REGIONAL

[Handwritten signature]
09802974
13-05-19
[Fingerprint]